

28789 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1990, interpuesto contra este Departamento por don Manuel José Asensio Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1990, promovido por don Manuel José Asensio Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en alzada el recurso formulado contra el acuerdo del Tribunal de Selección de 26 de marzo de 1990, por el que se anula la prueba práctica de la especialidad de «Nefrología», en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo 1.429/1990, interpuesto por don Manuel José Asensio Sánchez. No se efectúa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28790 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.414, interpuesto contra este Departamento por don Juan Cuenca Toro y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de mayo de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.414, promovido por don Juan Cuenca Toro, don José María Díaz Jiménez, don Antonio María García Castillo, don Luis Lacal García, don José Romano Díaz, don Enrique Crespillo Montes, don Luis Sánchez Ortega y doña Ana María Ramírez Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en reposición el recurso formulado contra la Orden de 14 de septiembre de 1989, que regula el régimen de opción de integración del personal laboral fijo del Hospital de la Cruz Roja de Melilla en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de don Juan Cuenca Toro y siete más citados en el encabezamiento de la presente contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada al igual que la Orden de 14 de septiembre de 1989 son conformes a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de casación por la parte recurrente.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28791 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.925/1990, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio de Loyola Martín Domenech.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 14 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.925/1990, promovido por don Ignacio de Loyola Martín Domenech, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio de Loyola Martín Domenech contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 1987 por la que se le imponía una sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días como autor de una falta grave del artículo 6.3.b del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y otra sanción de suspensión de empleo y sueldo de dos meses por la comisión de otra falta también grave definida en el artículo 66.3.f del mismo Estatuto, y contra la resolución del mismo Subsecretario de 27 de julio de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la anterior resolución.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos en cuanto se refiere a la falta grave tipificada en el artículo 66.3.f del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, confirmando así mismo la sanción impuesta de suspensión de empleo y sueldo de dos meses.

Tercero.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto por lo que se refiere a la falta tipificada en el artículo 6.3.b del mismo Estatuto.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28792 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 1/486/1991, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Espiga Santamaría.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 1/486/1991, promovido por don Francisco Javier Espiga Santamaría, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre la puntuación otorgada en el baremo de méritos para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Urología, según convocatoria de 14 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, anulándolas

en parte, en la forma y con las consecuencias descritas en el fundamento cuarto, y ello sin hacer una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28793 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.738/1990, interpuesto contra este Departamento por don Luis González Estébanez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.738/1990, promovido por don Luis González Estébanez, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre provisión de determinados puestos de Facultativos Especialistas pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, designados el 3 de septiembre de 1990, en las distintas Comunidades Autónomas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28794 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/4064/1989, interpuesto contra este Departamento por Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC.OO.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de mayo de 1993 por la Sala Tercera —Sección Séptima— del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/4064/1989, promovido por la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC. OO., contra el Real Decreto 1206/1989, de 6 de octubre, por el que se dictan normas para la integración del personal laboral fijo que presta servicios en Instituciones y Centros del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 1206/1989, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28795 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.050, interpuesto contra este Departamento por doña Angela Fernández Macía.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de diciembre de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.050, promovido por doña Angela Fernández Macía, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado contra la Orden de 26 de diciembre de 1986, que modificó los baremos de provisión de vacantes de Auxiliares de Enfermería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de doña Angela Fernández Macía, contra la Resolución de 12 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de diciembre de 1986, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

28796 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 1 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,979	141,261
1 ECU	157,586	157,902
1 marco alemán	82,012	82,176
1 franco francés	23,748	23,796
1 libra esterlina	208,536	208,954
100 libras italianas	8,215	8,231
100 francos belgas y luxemburgueses	388,693	389,471
1 florín holandés	73,126	73,272
1 corona danesa	20,737	20,779
1 libra irlandesa	199,189	199,587
100 escudos portugueses	80,207	80,367
100 dracmas griegas	57,139	57,253
1 dólar canadiense	105,326	105,536
1 franco suizo	93,892	94,080
100 yenes japoneses	129,636	129,896
1 corona sueca	16,599	16,633
1 corona noruega	18,871	18,909
1 marco finlandés	24,153	24,201
1 chelín austriaco	11,660	11,684
1 dólar australiano	92,693	92,879
1 dólar neozelandés	77,045	77,199

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.